



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (ABREVIADA)

VERSIÓN PREVIA A EXPOSICIÓN PÚBLICA

ASUNTO: PROYECTO DE:

ORDEN DE XX DE XXXX DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LAS INTERVENCIONES FEADER PEPAC 2023-2027, “6501.5 (AVES ESTEPARIAS), 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS) Y 6505 (FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

FECHA: FEBRERO DE 2023

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.....	1
2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.....	2
3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.....	2
3.1. COMPETENCIA DE LA CARM SOBRE LA MATERIA.....	2
3.2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.....	3
3.2.1. BASE JURÍDICA.....	3
3.2.2. RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.....	4
3.3. INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO.....	4
3.4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	5
3.5. NOVEDADES QUE INTRODUCE LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR. ANÁLISIS DE LAS MISMAS.....	8
3.6. PREVISIÓN DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA, JUSTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE VACATIO LEGIS, Y ANÁLISIS DEL RÉGIMEN TRANSITORIO.....	8
3.7. CARÁCTER TEMPORAL DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA (O DE ALGUNOS DE SUS PRECEPTOS), EN SU CASO, IDENTIFICÁNDOSE EL PERÍODO DE VIGENCIA.....	8
3.8. LISTADO DE LAS NORMAS CUYA VIGENCIA QUEDE AFECTADA POR LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR.....	8
3.9. NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	9
4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.....	9
5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.....	9
6. OTROS IMPACTOS.....	10



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (ABREVIADA)

ASUNTO: PROYECTO DE:

ORDEN DE XX DE XXXX DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LAS INTERVENCIONES FEADER PEPAC 2023-2027, “6501.5 (AVES ESTEPARIAS), 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS) Y 6505 (FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) es una herramienta útil para mejorar la regulación normativa, sistematizando y ordenando la información relevante para valorar el impacto en cualquier ámbito de una iniciativa normativa.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

Estas ayudas tienen su origen y su regulación en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, constituyendo el punto de Arranque del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consecuentemente con la norma anterior el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación elaboró el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, que fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022.

Como consecuencia de esto se inició un proceso regulador por el que se aprueba la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola



Común y otras materias conexas y continuó con la aprobación de un amplio paquete normativo constituido por diversos Reales Decretos, que constituyen la normativa básica aplicable para el período 2017-2023 de los regímenes de ayuda contenidos en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC)

Partiendo de todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la aplicación de estas ayudas está fijada por los Reglamentos Europeos del al PAC, por el Plan estratégico nacional de la política agraria común (PEPAC), por la Ley 30/2022 de 23 de diciembre así como por los Reales Decretos que constituyen la normativa básica aplicación en el territorio nacional, la presente Orden, se limita a reflejar la aplicación de las presentes Intervenciones de Desarrollo Rural en la Región de Murcia.

Por tanto, se estima que de la presente propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ningún otro ámbito, de tal forma, se entiende que no corresponde la elaboración de una MAIN sino de una **MAIN abreviada**.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Dentro del nuevo período de ayudas PAC 2023-2027, al igual que en años anteriores, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca como órgano competente en esta Comunidad Autónoma, es la encargada de convocar y gestionar las ayudas de desarrollo rural de la política Agraria Común.

Habiendo finalizado el periodo de la PAC 2014-2022, se han iniciar la gestión de las nuevas ayuda incluidas en el Plan estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

Por tanto, la oportunidad y principal motivación técnica es la necesidad de desarrollar las bases reguladoras de la presentes intervenciones de desarrollo rural para poder proceder a la convocatoria plurianual en el periodo del Plan Estratégico, desde 2023 a 2027, en aplicación de la normativa comunitaria y del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 junto con la normativa estatal dictada a su amparo.

Esta nueva Orden de bases, desarrolla los requisitos, compromisos y forma de gestión de estas ayudas, partiendo del PEPAC y de las normas reguladoras comunitarias y nacionales.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1. COMPETENCIA DE LA CARM SOBRE LA MATERIA.

La disposición objeto de la presente Memoria se dicta en el ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia reconoce a la Comunidad Autónoma en las materias de agricultura (art. 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma (art.10.1.11).

El órgano administrativo encargado de la Gestión de las ayuda correspondientes a las intervenciones de desarrollo rural establecidas en la sección primera del capítulo IV, artículos 70 y 71 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de diciembre de 2021, es la Dirección General de la Política Agraria Común tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



3.2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

3.2.1. BASE JURÍDICA

En relación con la base jurídica sobre la que se asienta la disposición, está formada por las siguientes normas:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Normativa estatal:

- Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC)" 2021, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022
- Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas (BOE 308 de 24 de diciembre de 2022).
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.(BOE 312 de 29 de diciembre de 2022)
- Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común (BOE 312 de 29 de diciembre de 2022).
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).(BOE 312 de 29 de diciembre de 2022)
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE 312 de 29 de diciembre de 2022).
- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el



Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola (BOE 312 de 29 de diciembre de 2022).

- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader (BOE 312 de 29 de diciembre de 2022).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ordenes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por las que se regula anualmente, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en el año correspondiente de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agraria Común.
- Ordenes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por las que se regula anualmente el establecimiento de las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la campaña correspondiente y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

3.2.2. RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Se trata de una disposición de carácter general dictada por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por lo que, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden.

3.3. INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO.

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias



que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, señalando que este Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia correspondiente.

El Plan Anual Normativo aprobado con fecha 28/12/2022 (en adelante PAN 2023) integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar el Consejo de Gobierno durante el año 2023 a propuesta de las distintas Consejerías.

En el Plan para el 2023 se prevé la aprobación de 1 ley y 27 reglamentos.

En nuestro caso se trata de una iniciativa con rango de Orden, que dictara el Consejero competente, por lo que no se incluye en el PAN.

3.4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

CONTENIDO:

La presente iniciativa normativa consiste en una Orden para regular las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones FEADER PEPAC 2023-2027:

- a) 6501.5 (Protección de la avifauna esteparia)
- b) 6501.6. (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura)
- c) 6501.6. (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 2: Viñedo viejo en DOP)
- d) 6505 (Fomento de razas autóctonas)

Las intervenciones citadas forman parte de las ayudas incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control y son un conjunto de intervenciones previstas en el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, e incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España aprobado con fecha 31 de agosto de 2022, que tienen en por objeto compatibilizar la actividad agraria con la conservación del medio ambiente.

Las intervenciones “6501.5 (aves esteparias), 6501.6 (mantenimiento o mejora de hábitats), y 6505 (fomento de razas autóctonas), en la región de Murcia, responden a los objetivos específicos, OE4 - Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, OE5 -Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química y OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes

Mediante las presentes ayudas se compensará a los beneficios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en las intervenciones

La orden está estructurada en los siguientes apartados:



Preámbulo.

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

CAPITULO II. NORMAS GENERALES

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Finalidad de las ayudas.

Artículo 5. Financiación.

Artículo 6. Requisitos de los Beneficiarios.

Artículo 7. Incompatibilidades

Artículo 8. Tipo y cuantía de las ayudas.

Artículo 9. Bases de datos de referencia.

Artículo 10. Reestructuración y abandono de cultivos.

Artículo 11. Controles

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 13. Subrogaciones de la concesión.

Artículo 14. Causas de fuerza mayor.

Artículo 15. Reintegros.

Artículo 16. Régimen sancionador.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 17. Procedimiento de concesión.

Artículo 18. Iniciación del procedimiento.

Artículo 19. Solicitudes de Concesión.

Artículo 20. Retirada y modificación de las solicitudes y otras declaraciones o documentos.

Artículo 21. Ordenación e instrucción del procedimiento.

Artículo 22. Pre evaluación de las solicitudes.

Artículo 23. Evaluación de las solicitudes.

Artículo 24. Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva.

Artículo 25. Resolución.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS DE LAS AYUDAS

Artículo 26. Pago de las ayudas.

Artículo 27. Reducciones y exclusiones y otros supuestos de denegación de las ayudas.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE AYUDA.

CAPITULO I. INTERVENCIÓN 6501.5 PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA ESTEPARIA

Artículo 28. Finalidad de las ayudas.

Artículo 29. Requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 30. Compromisos.

Artículo 31. Superficies subvencionables y primas.

Artículo 32. Incompatibilidades específicas de la línea de ayudas.

CAPITULO II. 6501.6. MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD, MEDIDA 1: PAISAJE EN RED NATURA.

Artículo 33. Finalidad de las ayudas.

Artículo 34. Requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 35. Compromisos.

Artículo 36. Primas.

Artículo 37. Incompatibilidades específicas de la línea de ayudas.



CAPITULO III. 6501.6. MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD, MEDIDA 2: VIÑEDO VIEJO EN DOP

Artículo 38. Finalidad de las ayudas.

Artículo 39. Requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 40. Compromisos.

Artículo 41. Primas.

Artículo 42. Incompatibilidades específicas de la línea de ayudas.

CAPITULO IV. 6505 FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS

Artículo 43. Finalidad de las ayudas.

Artículo 44. Requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 45. Compromisos.

Artículo 46. Primas.

Artículo 47. Incompatibilidades específicas de la línea de ayudas.

Disposición adicional primera. Cláusula de revisión.

Disposición adicional segunda. Condición suspensiva de la eficacia de las convocatorias.

Disposición adicional tercera. Facultades de desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO II. DEFINICIONES.

ANEXO III. METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR UN CULTIVO COMO ABANDONO.

ANEXO IV. REESTRUCTURACIÓN DE CULTIVOS

ANEXO V PROTOCOLO PARA EL ANÁLISIS DE MUESTRAS

ANEXO VI TOMA DE MUESTRAS EN LOS CASOS DE POSIBLE DERIVA.

ANEXO VII. REDUCCIONES Y EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y LÍNEAS DE BASE

ANEXO VIII. DOCUMENTACIÓN.

ANEXO IX. CODIGOS DE PRODUCTO.

ANEXO X. ZONAS DE MONTAÑA Y ZONA CON LIMITACIONES NATURALES

ANEXO XI. NÚMERO DE ANIMALES Y CONVERSIÓN A UGM

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha consultado a las Organizaciones Agrarias, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones Feader PEPAC 2023-2027, "6501.5 (aves esteparias), 6501.6 (mantenimiento o mejora de hábitats), y 6505 (fomento de razas autóctonas), en la Región de Murcia, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido 23/09/2022 al 03/10/2022, no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.



3.5 NOVEDADES QUE INTRODUCE LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR. ANÁLISIS DE LAS MISMAS.

Habiendo finalizado el periodo de la PAC 2014-2022, se han iniciado la gestión de las nuevas ayudas incluidas en el Plan estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

La presente iniciativa normativa consiste en una Orden para regular las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones FEADER PEPAC 2023-2027:

- e) 6501.5 (Protección de la avifauna esteparia)
- f) 6501.6. (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura)
- g) 6501.6. (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 2: Viñedo viejo en DOP)
- h) 6505 (Fomento de razas autóctonas)

Se trata de nuevas intervenciones de desarrollo rural, que no existía en el anterior periodo de la PAC y que responde a las necesidades evaluadas en el PEPAC contribuyendo a los objetivos específicos:

- OE4 - Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación,
- OE5 - Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química y
- OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes

3.6. PREVISIÓN DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA, JUSTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE VACATIO LEGIS, Y ANÁLISIS DEL RÉGIMEN TRANSITORIO.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No precisa régimen transitorio.

Afectará a las solicitudes de ayuda relativa a las presentes intervenciones

3.7 CARÁCTER TEMPORAL DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA (O DE ALGUNOS DE SUS PRECEPTOS), EN SU CASO, IDENTIFICÁNDOSE EL PERÍODO DE VIGENCIA.

Esta normativa se aplicará mientras esté vigente el PEPAC 203-2027. Afectará a las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de las convocatorias de las intervenciones citadas durante el periodo de la PAC regulado por el PEPAC 2023-2027.

3.8. LISTADO DE LAS NORMAS CUYA VIGENCIA QUEDE AFECTADA POR LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR.

No hay ninguna norma afectada.



3.9 NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Esta intervención se gestionará a través del procedimiento 1184, “Ayudas al Desarrollo Rural”.

Resulta preciso actualizar el procedimiento administrativo, en su momento incluyendo las referencias al PEPAC y a la presente norma una vez se apruebe

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros.

El presente proyecto normativo no tiene impacto presupuestario sobre el gasto corriente o de personal, pues la gestión de las ayudas se hará con los recursos humanos existentes en la Consejería

La financiación de las ayudas corresponderá en un 60% a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, en un 12 % al Estado y en el 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente orden de bases no incluye la convocatoria de las mismas, no incluyendo por tanto, ningún compromiso presupuestario.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

Se valora el concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres. Por ello, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollarán en las administraciones públicas produce un efecto equivalente para ambos.

Las ayudas convocadas van dirigidas a agricultores en general, tanto hombres como mujeres, ya sean personas físicas o personas jurídicas independientemente del género por lo que el proyecto de Orden no presenta impacto por razón de género.



Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a la PARTICIPACIÓN de hombres y mujeres en el mismo. Las solicitudes de ayuda y pagos pueden ser instadas tanto por hombres como mujeres.

Ningún precepto del Proyecto de Orden recoge discriminación alguna en cuanto a los RECURSOS sobre tiempo, espacio, información, trabajo y formación, entre hombres y mujeres.

Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a las NORMAS y VALORES que pudieran establecerse en actitudes o consideraciones entre hombres y mujeres.

Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a los DERECHOS entre hombres y mujeres. Al contrario, el procedimiento de solicitudes de ayudas, pagos es igual independientemente del género del solicitante.

En consecuencia, se considera que los preceptos del proyecto de Orden no suponen discriminación alguna en cuanto a la participación de mujeres y hombres, como tampoco en cuanto a la distribución de recursos. Se considera por tanto, que existe igualdad de derechos para ambos géneros, lo cual incide positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

6. OTROS IMPACTOS.

No se aprecia ningún otro impacto en el texto del proyecto de la Orden, ni derivado de la puesta en marcha de dicha Orden.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO RURAL

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Fdo.: Javier Martínez Nicolás